

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACION

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIA CON
INDEMNIZACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR**

AUTOR:

HENRY JOSUE ZURITA BONOSO

TUTOR/A:

DRA. AMNY ELIZABETH MUÑOZ PRUDENTE.

GUAYAQUIL- 2023.

CERTIFICADO DEL ASESOR

Guayaquil, 08 de mayo de 2023

Abg. Amny Muñoz Prudente MSc., en calidad de TUTORA del Trabajo de Graduación o Titulación. CERTIFICO:

Que el Trabajo de Graduación o Titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: **“INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR”**, elaborado por el estudiante **HENRY JOSUE ZURITA BONOSO**, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**AMNY ELIZABETH
MUNOZ PRUDENTE**

Ab. Amny Muñoz Prudente, MSc.

C.I. 1722159199

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **Zurita Bonoso Henry Josue**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", **Derecho**, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: "**INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR**" y las **expresiones** vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Zurita Bonoso Henry Josue

C.I. 0952374478

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Zurita Bonoso Henry Josue**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR”**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Zurita Bonoso Henry Josue

C.C.:0952374478

DEDICATORIA.

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la suficiente capacidad, la fuerza necesaria y ante todo la salud, para llegar hasta este momento tan importante de mi formación académica profesional. A mis padres, por haberme dado la vida, el estudio y ser ese apoyo incondicional en todo momento. A los profesionales de Derecho, el Dr. Pedro Gaibor Gaibor, el Dr. Arinton Tapia, el Dr. Roberto Gaibor Gaibor que me han dado la mano para poder adquirir estos gratos conocimientos jurisprudenciales. Ante todo, dedico también este trabajo a los docentes universitarios, que han estado en toda mi formación académica, portándose a carta cabal, profesionalmente como amigos, como padres y como docentes, también enseñándonos enormes conocimientos, de forma adecuada e idónea para poder ser un excelente profesional del derecho.

ATTE. ZURITA...

INDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR.....	i
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iii
DEDICATORIA.	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
Objetivos.....	1
Objetivo general.....	1
Objetivo específico.....	2
DESARROLLO.	3
La Renuncia.....	3
Obligatoriedad en la compra de renunciaciones.....	3
Definición de Inconstitucionalidad dentro del marco laboral del sector público...5	
Antecedentes de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el Sector Público en el Ecuador.....	7
Doctrina.	8
Jurisprudencia.	8
Naturaleza jurídica de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con Indemnización en el Sector Público en el Ecuador.	9
CONCLUSIONES.....	11
RECOMENDACIONES.....	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	13

RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se analizará, lo que ha visualizado a partir del año 2011 hasta la actualidad, esta problemática se ha venido desarrollando a partir del decreto ejecutivo N° 813, el cual en el año 2018 mediante sentencia de la Corte Constitucional entre el año 2018 y 2020, donde varios ciudadanos entre ellos el presidente de la asociación nacional de despedidos por el presente decreto ejecutivo.

El cual se hizo una presentación de una acción pública por inconstitucionalidad por el fondo y la forma en contra del decreto ejecutivo N° 813, el cual dispondría de reformas al reglamento general a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), específicamente en contra de la disposición que se implementó la sesión de funciones por compra de renuncias con indemnización, en este caso la Corte Constitucional, analizo el derecho al trabajo, la estabilidad laboral y a la seguridad jurídica.

Tras un análisis exhaustivo detecto que el criterio con el que se regulaba la compra de renuncia con indemnización, vulneró los derechos mencionados pues desmejoraba las condiciones, previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), se estipula que es inconstitucional, porque pone en una situación de vulneración plena de derechos al trabajador público para que este fuera de una institución y si no se viene por consiguiente a comprar dicha renuncia, pero igual te obligan a salir de aquella institución de una manera u otra.

En el presente caso, no es que te piden una opinión, decisión o algún motivo, hasta incluso no te hacen firmar nada, ya que en algunas ocasiones se daban a base de decreto y te botan nomas de los cargos públicos, por consiguiente, también se procedió a hacer una pequeña encuesta a los ciudadanos que trabajan en el sector público y a los ciudadanos en general, para la visualización de la presente problemática.

Palabras clave. Indemnización: Financiación; Trabajador: Personal; Disputa Laboral: Relaciones laborales

ABSTRACT.

In this investigation work we'll analyzed than would you seen starting the year 2011 to the actually. This problematic it was been developing starting the executive decree No.813, which in 2012 through a Constitutional Court ruling between 2018 and 2020, where several citizens, including the president of the national association dismissed by this executive decree.

Which was made a presentation of a public action for constitutionality by the bottom and the form against the executive decree No.813, Since it would have reforms to the general regulation of the Organic Law of Public Service (LOSEP). Specifically, against the provision that was implemented in the session of functions for the purchase of resignations with indemnization. In this case the Constitutional Court analyzed the working right, the working stability and the legal security.

After exhaustive analysis detected that the critery with the purchase of resignation was regulated with indemnization, the aforementioned rights were violated, since it deteriorated the conditions provided for in the Organic Law of Public Service (LOSEP). It is stipulated that it is unconstitutional because it places the rights of the public worker in a situation of full vulnerability so that he does not belong to an institution and if he does not become part of the purchase of said resignation, but they still force you to leave that institution in one way or another.

In the present case, it is not that they ask you for an opinion, decision or some reason, they even do not make you sign anything, since on some occasions they were given based on a decree and they just kick you out of public office, therefore, they also A small survey was carried out on citizens who work in the public sector and citizens in general, to visualize the present problem.

Keywords: Compensation: Financing; Worker: Staff; Labor Dispute: Labor Relations.

INTRODUCCIÓN

Al abordar el presente tema de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador, de sus inicios hasta en la actualidad, porque esto se visualizó dentro del año 2011, porque el poder Ejecutivo emitió el debatido Decreto Ejecutivo No. 813, mediante el cual se dispuso que dentro de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) se establezca que las instituciones públicas del Estado pueden establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización, lo cual supuso el establecimiento de un régimen de una inestabilidad laboral que dio como resultado el despido intempestivo de servidoras y servidores públicos de carrera.

Donde se estipula que la noción de inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador, se estipula que es inconstitucional, porque pone en una situación de vulneración plena de derechos al trabajador público para que este fuera de una institución y si no se viene por consiguiente a comprar dicha renuncia, pero igual te obligan a salir de aquella institución de una manera u otra.

En el presente caso, no es que te piden una opinión, decisión o algún motivo, hasta incluso no te hacen firmar nada, ya que en algunas ocasiones se daban a base de decreto y te botan nomas de los cargos públicos que se tenía establecido y de conformidad a los derechos del trabajador, derechos del ser humano al trabajo digno e imparcial este tipo de actos cometidos vienen a ser inconstitucionales.

Entonces cabe mencionar también, que existen personas que hasta la actualidad dentro del Ecuador se visualiza que se sigue en disputa por vía judicial por este tipo de causas inconstitucionales de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador y es por eso y en hora buena que se viene a decidir de parte de la Corte Constitucional que las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador, son inconstitucionales, para que así no se siga dando, ni visualizando este tipo de causas.

Objetivos.

Objetivo general.

Fundamentar científica y jurídicamente los temas relacionados con el tema de "Inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector

público en el ecuador”, para recalcar la importancia de los componentes asegurando así el cumplimiento del marco investigativo.

Objetivo específico.

Se busca abordar el tema desde el origen propio del marco Constitucional, Servicio Público y Laboral, pero reflejado al mundo y a su actuación en el contexto ecuatoriano y además como se inicia esta problemática de Inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el ecuador.

DESARROLLO.

La Renuncia.

Cito expresa y tácitamente a la enciclopedia jurídica (Enciclopedia jurídica, 2010), que dentro de la página 488, habla acerca de lo siguiente:

Modo de extinción de derecho, este consistente en un acto jurídico, por el cual se hace abandono o renuncia de un derecho propio, en favor de otro. Hecho jurídico por el cual alguien se desase de un derecho propio, cualquiera sea la cualidad de éste, se trate de un derecho crediticio, real o científico.

También otro concepto súper importante acerca de la renuncia, el cual cito expresa y tácitamente al autor el Dr. Guillermo Cabanelas de las Torres (Cabanelas de las Torres, 1979), que dentro de su texto diccionario jurídico menciona lo siguiente:

Además, la renuncia se la puede definir como, la dejación voluntaria de algo, sin retribución de destino posterior ni de persona que haya de suceder en el derecho o función. Dimisión. Despido resuelto por el propio trabajador. Facultad acreditada o tolerada hace años para desentenderse de los mandatos del legislador en las leyes exorbitantes o imperativas. En la actualidad, no cabe tal cosa, que entrañaría actitud invalidada, e incluso punible en ciertos casos.

Entonces hay que mencionar que la renuncia viene a ser un hecho jurídico que solo le correspondería al trabajador, en la que va a presentar su renuncia voluntaria, es decir en cómo poner fin al vínculo contractual, del cual esta decisión no viene a demandar la aceptación del empleador para dar fin al contrato de trabajo, ya que visualizaría un frente a un acuerdo mutuo entre trabajador y empleador.

Obligatoriedad en la compra de renunciias.

Cabe mencionar que esto de la obligatoriedad en la compra de renunciias, comienza a partir de lo mencionado y ejecutoriado en el régimen del Ex -Presidente Rafael Correa Delgado, el cual aprueba el Decreto Ejecutivo 813, reformando el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010) determinando que: "Las Instituciones del Estado podrán establecer compras de renunciias obligatorias con indemnización conforme lo establece el literal K) del Art.47 de la LOSEP" del (Decreto Ejecutivo N° 813, 2011) (Ecuador, Presidencia de la República, 2011)

Cito también expresa y tácitamente al Abg. Eder Javier Cerezo Zambrano, (2020) realizando un breve derecho comparado en el cual menciona que el derecho Administrativo y Laboral niega en este caso la objetividad jurídica de la “compra de renunciaciones obligatorias” y se conoce como legal la renuncia voluntaria, en la que se la define como:

La renuncia voluntaria. - es la legalización que hace el trabajador al renunciar a su empleo de una manera voluntaria.

La renuncia voluntaria. - que hace un trabajador a su empleo, es la terminación definitiva de la relación laboral entre el trabajador y la empresa (p.11).

Dentro del literal k) del artículo 47 de la LOSEP viene a indicar varias formas de cesación definitiva de los servidores públicos una de estas estipulada en la presente ley mencionada sobre “por la compra de renunciaciones con indemnización” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010).

En el artículo antes mencionado ciertamente establece un método de afirmación, pero no menciona en absoluto la “compra de renunciaciones obligatorias”. En el Decreto Ejecutivo 813, al aumentar la tasa de compra de esta renuncia obligatoria, lo mismo que no está en nuestra ley vigente, incentiva la destitución prematura de los servidores públicos, exige la salida de la Organización u organizaciones donde la persona prestó sus servicios.

Cito también expresa y tácitamente al Abg. Mario Mingo Morcho, que, dentro de su texto investigativo, puntualiza que:

El despido intempestivo es la terminación de la relación laboral, realizada de manera unilateral por parte del empleador, es el aviso mediante el cual, el empleador le hace conocer al trabajador, que es su voluntad dar por terminada la relación laboral (Mingo Morcho, 2019).

Conforme a lo que establece el artículo 66 numeral 29 literal “d” de la Constitución de la República del Ecuador, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) expresa lo siguiente: “Los derechos de libertad también incluyen: que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley”.

Violando los derechos de irrenunciabilidad e intangibilidad de los servidores públicos, donde la Constitución de la República del Ecuador es aquella que predomina ante otras normativas jurídicas, donde los actos y leyes del sector público deben tener concordancia con la carta magna y sus disposiciones, por lo contrario, no tendrán validez jurídica.

Además, cabe citar expresa y tácitamente al inciso uno del Art.425 de la Constitución de la República del Ecuador, viene a establecer el orden jerárquico de aplicación de normas:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Entonces este Decreto Ejecutivo 813, el mismo que reforma la Ley Orgánica de Servicio Público debe guardar conformidad con las normas superiores, al contrario, no tendrá vigencia jurídica, porque viene a formar una inconstitucionalidad a nivel nacional e internacional, porque vulneraría derechos constitucionales y derechos internacionales.

Definición de Inconstitucionalidad dentro del marco laboral del sector público.

Entonces se conoce que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, donde presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, lo cual los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Donde la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores, donde las obreras y obreros del sector público vienen a estar sujetos al Código de Trabajo y la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Como breve definición de inconstitucionalidad este viene a ser un quebrantamiento, de la normativa o del espíritu de la Constitución por leyes del parlamento, por decretos-leyes o actos del gobierno y que a la hora de poner un recurso

extraordinario que, según sus modalidades, tiende a declarar la inaplicabilidad de la ley contraria al texto constitucional, su nulidad.

Por ende, cabe mencionar a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) que da garantía de competencias constitucionales para no existencia de ninguna inconstitucionalidad o una corrección de cualquier inconstitucionalidad visualizada dentro de un juicio, lo cual en el At.75 menciona lo siguiente:

Para ejercer el control abstracto de constitucionalidad, la Corte Constitucional será competente para:

1. Resolver las acciones de inconstitucionalidad en contra de:
 - a) Enmiendas y reformas constitucionales.
 - b) Resoluciones legislativas aprobatorias de tratados internacionales.
 - c) Leyes, decretos leyes de urgencia económica y demás normas con fuerza de ley.
 - d) Actos normativos y administrativos con carácter general.
2. Resolver las objeciones de inconstitucionalidad presentadas por la presidenta o presidente de la República en el proceso de formación de las leyes.
3. Ejercer el control de constitucionalidad en los siguientes casos:
 - a) Proyectos de reformas, enmiendas y cambios constitucionales.
 - b) Convocatorias a referendo para reforma, enmienda y cambio constitucional.
 - c) Decretos que declaran o que se dictan con fundamento en los estados de excepción.
 - d) Tratados internacionales.
 - e) Convocatorias a consultas populares, excepto aquellas en las que se consulta la revocatoria del mandato.
 - f) Estatutos de autonomía y sus reformas.
4. Promover los procesos de inconstitucionalidad abstracta, cuando con ocasión de un proceso constitucional, encuentre la incompatibilidad entre una disposición jurídica y las normas constitucionales (p.24).

Dentro de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador, dado esto a través de este decreto No 813, el presidente de ese entonces excedió de sus competencias contravencionales las normas reglamentarias, vulnerando los derechos al trabajador, este derecho establecido de conformidad al Art. 35 del Código del Trabajo (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), con lo siguiente:

Art. 35.- Quienes pueden contratar. - Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración (p.15).

Cabe también citar expresa y tácitamente al libro leído de la biblioteca de la Universidad Metropolitana (Umet), con tema el “Constitucionalismo y nuevos saberes jurídicos”, el cual menciona lo siguiente: “La Constitución ecuatoriana, al incluir el término movilidad humana genera un marco de protección común sin perder de vista las particularidades de los derechos específicos de personas en las diferente de las dinámicas.” (Storini, 2017)

Por la razón de esta debida protección de estos derechos constitucionales lo menciona el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, pero es principal citar expresa y tácitamente al libro leído de la biblioteca de la Universidad Metropolitana (Umet), en su libro de “Ecuador Manual de Uso: Reflexiones sobre el Artículo 1 de la Constitución” (Castro Martínez, 2018), lo cual menciona lo siguiente: “La Constitución ecuatoriana de 2008 tiene múltiples innovaciones que la caracterizan, así desde su artículo 1, al definir al Ecuador como un “Estado constitucional, de derechos y justicia”.

En si el estado ecuatoriano garantiza y reconoce derechos para las personas y así también da a visualizar las existencias de varios sistemas normativos, lo cual conllevaría a una variación en el sistema de fuentes de derecho, pero hay que tener en consideración que ninguna fuente o ayuda a nivel de código es superior al de nuestra constitución de la República del Ecuador, porque si no existiría una inconstitucionalidad el cual es por eso normalizado las conductas del ser humano.

Antecedentes de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el Sector Público en el Ecuador.

La inconstitucionalidad de las compras de renuncia con indemnización en el sector público en el Ecuador tiene como antecedente, a raíz de que la Corte Constitucional declaró que el carácter obligatorio con el que se reguló la compra de renuncias con indemnización en el art. 8 del Decreto Ejecutivo 813, publicado el 12 de julio de 2011, es contrario a los derechos a la seguridad jurídica y al trabajo.

Entonces la Corte explicó que la norma impugnada rompe con la previsibilidad y la estabilidad del ordenamiento jurídico, pues el ex -presidente, a través de un reglamento, incorporó la compra de renuncias con carácter obligatorio que no fue incluida en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), por la Asamblea Nacional, con lo cual, el Ejecutivo excedió materialmente las competencias reglamentarias.

Entonces la Corte no encontró vulnerados los derechos a la defensa, igualdad y libertad, pero sí consideró que vendría a vulnerar la norma del derecho al trabajo en la garantía de la estabilidad laboral de las y los servidores públicos, debido a que desmejoró las condiciones previstas por la ley, al permitir que de manera obligatoria las entidades públicas puedan comprar su renuncia sin contar con su voluntad para ello.

También la Corte declaró inconstitucional las frases del art. 8 que caracterizaban a la compra de renuncias con indemnización como obligatoria y puntualizó que dicha declaratoria surte efectos para el futuro y que, además, especificó que, para el reingreso al sector público de los servidores y servidoras, a quienes les aplicó en su momento la figura de compra de renuncia obligatoria, no se les podrá exigir en este caso el reintegro de los valores recibidos por dicha compra.

Doctrina.

La doctrina del Derecho Laboral es una doctrina social y política basada en la comunidad general de bienes, por ende, adversa a la a propiedad privada, procura la instauración de un gobierno de trabajadores para los trabajadores. Tiene una inclinación a métodos de acción violentos y a la revolución como estrategia para alcanzar el poder.

Jurisprudencia.

Esta comprendería aquel conjunto de resoluciones que en materia Laboral han sido dictadas por la excelentísima (Excma.) Corte Suprema de Justicia que en el presente caso por las salas especializadas en lo Laboral y Social que se vendrían a constituir en aquella jurisprudencia obligatoria cuando son reiterados.

Naturaleza jurídica de la inconstitucionalidad de las compras de renuncia con Indemnización en el Sector Público en el Ecuador.

Existe dentro de la doctrina y la jurisprudencia un vasto material que profundiza el análisis concerniente a la naturaleza de la relación laboral entre la Administración y el servidor público, uno de los factores concluyentes de este estudio, que viene a aludir el alcance y protección de los derechos de los servidores frente a posibles modificaciones restrictivas por parte de la Administración.

Entonces si es posible sostener la exigibilidad de derechos adquiridos en el ámbito del servicio público, esto viene a ser indispensable remitirse al texto constitucional en lo referente a la protección y garantía de los derechos sin discriminación en aplicación al principio de igualdad, donde esta disposición imposibilita a la Administración situar a los servidores públicos como “trabajadores de segunda categoría”, al visualizarse que viene a ser una medida excluyente, irracional y desproporcionada, por lo tanto, los servidores públicos sí son titulares de derechos adquiridos y no solamente de los derivados del acto administrativo.

Cito expresa y tácitamente Dr. Efrén Guerrero, (Guerrero, 2019) que en su trabajo investigativo menciona lo siguiente:

En concordancia con esta visión garantista, la Constitución del Ecuador en los artículos 11 325 y 229 estipula que todas las personas gozan de los mismos derechos, que los derechos de las servidoras y servidores públicos serán irrenunciables y ninguna norma podrá restringir el contenido de los mismos, además que será declarada inconstitucional toda acción u omisión que anule o menoscabe el ejercicio de los derechos (CE, 2008). Incluso en la LOSEP se reconoce la existencia de los derechos adquiridos de los servidores y servidores en los artículos 30, 101 y la disposición transitoria sexta.

Entonces cabe mencionar también que el derecho a la estabilidad laboral se convierte en un derecho adquirido para el servidor público de carrera en el momento en el que ha superado con éxito el concurso de méritos y oposición establecidos por la ley y a lo largo de su carrera no ha incurrido en causal alguna de destitución, por lo que la condición de inamovilidad del servidor está sujeta a estas dos condiciones de inviolabilidad de derechos sujetos al Código del Trabajo.

Por esa razón se verificaría que la norma impugnada atenta contra la garantía de la estabilidad laboral de los funcionarios públicos, debido a que se vendría a establecer como obligatoria la compra de renunciaciones, en el presente caso cuando el ámbito legal de regulación y protección que se otorga al derecho al trabajo de estas personas, en este caso no lo establecía en estas particulares circunstancias.

En este caso produjo una desmejora en las condiciones otorgadas por la ley a las servidoras y servidores públicos para gozar de estabilidad en el sector público. A la vez que atentó la previsibilidad del artículo 229 de la Constitución.

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Entonces desnaturalizar la mencionada garantía con la inclusión del carácter obligatorio de la presente figura jurídica, produciría una afectación al principio de intangibilidad y la estabilidad laboral.

Si al incluir el carácter obligatorio de la compra de renunciaciones con indemnización, vendría a vulnerar el derecho al trabajo, en este caso por atentar contra el principio de intangibilidad de los derechos laborales en relación con su régimen de derecho a la estabilidad laboral.

CONCLUSIONES

- 1.- Se puede decir que a modo de conclusión que los empleadores de la Policía Nacional, funcionarios de la Unidad Judicial Norte, Profesionales del Derecho, Funcionarios de la Notaría, Los Funcionarios del Ministerio de Trabajo, Servidores Públicos, Funcionarios de la Unidad de Trabajo a través de la encuesta realizada revelaron de modo concluyente, que la compra de renuncias obligatorias viene realmente a violar los derechos constitucionales como es la estabilidad laboral y el derecho al trabajo.
- 2.- También a modo de conclusión de conformidad a lo que establece del Art. 47 literal k) de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece una carencia jurídica ya que esta no viene a detallar en este caso las circunstancias de la aplicación de las compras de renuncias con indemnización, así violando y afectando la seguridad jurídica establecida y reconocida como un derecho de conformidad a lo que establece Art.82 de nuestra Constitución de la República del Ecuador.
- 3.- Como se ha podido observar se viene a establecer que la compra de renuncias con indemnización no solo afecta a los servidores públicos, sino también viene a afectar de forma colateral a su núcleo familiar, ya que de ellos depende el sustento familiar y al ser desvinculados de su cargo público, no tendrán los recursos suficientes para que los miembros de su familia se desarrollen en un mejor ambiente, viéndose afectado en su alimentación, salud, educación, vivienda, vestimenta y recreación.
- 4.- Finalmente se concluye, que el Estado Ecuatoriano no ha realizado un control constitucional y de habitualidad, respecto de la creación del Decreto Ejecutivo N° 813 establecido en ese tiempo de gobierno, habida cuenta que el Art. 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos y garantías establecidas en Instrumentos Internacionales y en la misma Constitución serán de forma directa e inmediata aplicación por parte de cualquier servidor público, administrativo o judicial, control que deberá ser realizado inclusivo del oficio.

RECOMENDACIONES.

1.- Se recomienda que las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo no solamente deben gozar de legalidad sino de legitimidad, en tanto pueden así existir Decretos que vengán a ser legales pero que no gocen de legitimidad, esto es que, no reciban el apoyo mayoritario de la sociedad ecuatoriana, ya que en si se vulnerarían derechos, en este caso de los servidores públicos.

2.- También se recomienda al Estado Ecuatoriano que se debe establecer o implementar mecanismos para garantizar y proteger los derechos señalados en nuestra Constitución del Ecuador y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) y Tratados Internacionales en sí.

3.- Como recomendación también es que la Corte Constitucional debe actuar en aplicación de sus facultades entendiendo además que nos encontramos en un Estado Constitucional de derechos y justicia social, manteniendo la rigidez jurisdiccional, aplicando el conocimiento doctrinario que se tiene, para que no exista de nuevo ninguna vulneración de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanelas de las Torres, G. (20 de Enero de 1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Recuperado el 13 de Enero de 2023, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38161902/DICCIONARIO_JURIDICO_ELEMENTAL.Cabanellas_Ed.2003-libre.pdf?1436662673=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDICCIONARIO_JURIDICO_ELEMENTAL_Cabanella.pdf&Expires=1674713524&Signature=ZaxErrNuOChp
- Castro Martínez, L. A. (2018). *Derecho Consitucional*. Manta: Tinta Ácida Ediciones.
- Cerezo Zambrano, E. J. (29 de Julio de 2020). *La Renuncia Voluntaria del Trabajador como forma de culminar la relación Laboral*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15040/1/T-UCSG-POS-MDDP-56.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Registro Oficial N° 449: <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de octubre de 2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Registro Oficial N° 52: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (6 de octubre de 2010). *Ley Orgánica de Servicio Público, Losep*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Registro Oficial Suplemento 294. Última modificación: 09-dic.-2020: https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/12/ley_organica_servicio_publico2.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (16 de diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Registro Oficial N° 167. Última modificación: 26-sep-2012: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República. (12 de Julio de 2011). *Decreto No. 813 (Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público)*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Registro Oficial N° 294.: <https://www.gporellana.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/Decreto-Ejecutivo-813.pdf>
- Enciclopedia jurídica. (8 de Febrero de 2010). *Renuncia*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/renuncia/renuncia.htm>

Gómez Puga, E. S. (19 de Agosto de 2019). *La Compra de Renuncia Obligatoria en el Servicio Público*. Recuperado el 18 de Enero de 2023, de Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17472/TESIS%20CDS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mingo Morocho, M. (01 de Abril de 2019). *Despido Intempestivo*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de <https://derechoecuador.com/despido-intempestivo/>

Storini, C. (2017). *Constitucionalismo y Nuevos Saberes Jurídicos ; Construcciones de las diversidades*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional. Recuperado el 15 de Enero de 2023, de <https://www.uasb.edu.ec/publicacion/constitucionalismo-y-nuevos-saberes-juridicos-construcciones-desde-las-diversidades/#:~:text=Este%20libro%20re%C3%BAne%20ensayos%20que,e ntre%20esta%20%C3%BAltima%20y%20la>

Anexo I.

I. Encuesta.



ENCUESTA DE EMPLEADORES DE LA POLÍCIA NACIONAL, DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL NORTE, PROFESIONALES DEL DERECHO, DE LA NOTARÍA, LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE TRABAJO.

A FAVOR.	90 Personas.
EN CONTRA.	10 Personas.
TOTAL, DE PERSONAS ENCUESTADAS.	100 Personas.

Anexo II.

I.II. Imágenes.



